

ACTA N° 818 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día seis (06) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso el Concejal Carlos Gustavo Koth. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 817 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintinueve (29) de Noviembre de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 402/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019 y Plan de Obras Públicas 2019. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.2º) Expte. N° 403/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Ordenanza General Impositiva Ejercicio 2019. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.3º) Boletín Oficial Municipal N° 4. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Expte. N° 404/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre prórroga vigencia Ordenanza N° 38/18- Facilidades de pago. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 38/18 sancionada el 14 de junio de 2018 por la cual estableció la cancelación al contado de deudas vencidas al 31 de Diciembre de 2017, correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Derecho de Cementerio, Alquiler de Máquinas Viales, Convenios de Pago atrasados, una reducción de los intereses y recargos, originados por tales conceptos del cien por ciento (100%) cuando se efectivice el pago al contado; del setenta y cinco (75%) de los intereses y recargos por el pago en tres cuotas, y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos cuando se efectúe el pago en seis cuotas; que regirán a partir de la sanción de la presente hasta el 31 de Octubre y prorrogado por ordenanza 74/18 hasta el 31 de Diciembre del corriente año inclusive. Considerando: Que, en la Ordenanza arriba mencionada se estableció una reducción de los intereses y recargos originados por deudas vencidas en concepto de Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Derecho de Cementerio, Alquiler de Máquinas Viales, Convenios de Pago, contemplando considerables reducción de intereses por pago de los mismos en diferentes modalidades. Que, esta ordenanza fija en su art. 2 la vigencia de la misma hasta el 31 de octubre del corriente año. Que, por Ordenanza 74/18 se prorrogó la misma hasta el 31 de diciembre de 2018. Que, resultaría oportuno que se prorrogue la Ordenanza N° 38/18 hasta el día 31 de Marzo 2019 y se incorpore la deuda vencida por idénticos conceptos hasta el día 31 de diciembre de 2018. Que, teniendo en cuenta la cantidad de vecinos que no han podido acogerse a la reducción dispuesta por diferentes motivos. Que, es voluntad de este Departamento Ejecutivo que todos los vecinos puedan gozar de las facilidades otorgadas por el pago de tasas y demás conceptos, incluso quienes aún no han podido hacerlo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 87/18**. Artículo 1º: Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 38/18 hasta el día 31 de Marzo de 2019, fecha hasta la cual estará vigente lo dispuesto en el art.1 de la misma. Artículo 2: Ampliar a la presente ordenanza la deuda vencida hasta el día 31 de Diciembre de 2018. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5º) Expte. N° 405/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre actividades en la vía pública. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

1.6º) Expte. N° 406/18: Nota del Intendente Municipal solicitando autorización para uso de licencia anual. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto: La Nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Federico Neis, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia anual desde el 21 de Enero de 2019 hasta el 20 de Febrero de 2019 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones y deberes administrativos del Concejo, le corresponde considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades

municipales. Que durante la Licencia del Titular del D.E.M., debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria, según Art. 79 Ley XV- N° 5 antes Ley 257. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Dr. Duarte Isidro Javier, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 46/18**. Artículo 1°: Conceder Licencia Anual al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Federico Neis, desde el 21 de Enero de 2019 hasta el 20 de Febrero de 2019 inclusive. Artículo 2°: El Concejal Dr. Duarte Isidro Javier se hará cargo de la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en reemplazo del Titular. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.7°) Expte. N° 407/18: Nota de Dir. De Cultura, Turismo y Educación, solicitando autorización para corte de Av. San Martín para realización de Festival Navideño en Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de la Directora de Cultura, Turismo y Educación, de la Municipalidad de Puerto Rico, Prof. Natalia Lelis Lopez, solicitando autorización para corte de Av. San Martín para realización de un evento, y; Considerando: Que se encuentran organizando un Festival Navideño en el Paseo Mi Solar previsto para los días jueves 20 y viernes 21 de diciembre del corriente año. Que dicho festival dará inicio el día 20 con el tradicional desfile navideño saliendo a las 18 horas del playón de la municipalidad hasta llegar al Paseo Mi Solar, para el trayecto del desfile se solicita el corte de media calzada debido a la gran convocatoria de gente esperada y por cuestiones de seguridad. Que además para el Festival solicitan el corte total de la Av. San Martín desde calles Uruguay y Almirante Brown hasta calles Asunción y Gervasio Posadas, desde las 19:00 hs. hasta las 24:00 hs. aproximadamente del día jueves 20 y Viernes 21 del corriente mes y año. Que dicha petición fue evaluada por este Cuerpo Legislativo. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 88/18**. Artículo 1°: Autorizar el corte de media calzada de la Av. San Martín para la realización del desfile navideño desde las 18:00 horas, desde de la Municipalidad hasta el Paseo Mi Solar el día jueves 20 de Diciembre del corriente año. Artículo 2°: Autorizar el corte de la Av. San Martín desde calles Uruguay y Almirante Brown y hasta calles Asunción y Gervasio Posadas, desde las 20:30 hs. hasta las 24:00 hs. aproximadamente del día Jueves 20 de Diciembre y Viernes 21 de Diciembre del corriente año, para la realización de un Festival Navideño en el Paseo Mi Solar de nuestra Ciudad. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.8°) Expte. N° 408/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Comisión Vecinal del B° Los Lapachos informando nueva conformación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.9°) Expte. N° 409/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio suscrito con Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos- Dirección General de Arquitectura- Programa Provincial de Reparación de Establecimientos Escolares Públicos Provinciales. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: El Convenio elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, suscrito entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones, en el Marco del Programa Provincial de Reparación de Establecimientos Escolares Públicos Provinciales por el cual la Provincia de Misiones efectúa un aporte económico de \$ 120.484,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro) por el sistema de Ajuste Alzado y encomienda al Municipio el acondicionamiento de los edificios escolares públicos ubicados en su jurisdicción en el término de 60 (sesenta) días corridos. Que corresponde a este Concejo ratificar la firma de dicho convenio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 89/18**. Artículo 1°: Ratificar el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones, en el marco del Programa Provincial de Reparación de Establecimientos Escolares Públicos Provinciales, el cual consta de siete (07) cláusulas, y la adenda del mismo, que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de dicho convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Invitación al Acto Clausura 2018 de la Escuela de Jóvenes y Adultos N° 55. Viernes 7 de Diciembre- 19:00 hs.- Cine San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Invitación al Festival Anual de la Escuela de Gimnasia Rítmica Deportiva Puerto Rico. Domingo 16 de Diciembre- 19:30 hs.- Complejo Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-

2.3º) Invitación al Acto Académico del SIPTED (Garuhapé, Puerto Rico, San Alberto, Ruiz de Montoya). Viernes 7 de Diciembre- 20:00 hs.- Tío Otto. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.4º) Expte. N° 412/18: Nota de Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando renovación de provisión de harina. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.5º) Expte. N° 413/18: Nota de Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.6º) Nota de Invitación al Acto Clausura Ciclo Lectivo 2018 de la Escuela N° 913 (Comunidad Ivyrá Poty- Monte Seguí). Lunes 10 de Diciembre- 9:00 hs.- Instalaciones de la Escuela. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1º) Expte. N° 411/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre colocación de carteles indicativos de calles en B° Las Heras. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que la Comisión Directiva del Barrio las Heras de nuestro Municipio Presidida por el Señor Miguel Vogel, y su Secretaria Liliana Alves Dasilva, peticionan a través de una Nota con fecha 03 de diciembre de 2018 al Concejal Carlos Gustavo Koth, presidente de la Comisión de Obras Publicas del Honorable Concejo Deliberante, se proceda a la confección y colocación de los carteles de identificación en las calles del mismo. Que la identificación de las calles es sumamente importante y sirve de apoyo a los servicios de emergencia como ambulancias, bomberos, policía, etc. y ayuda a varios servicios urbanos a ubicar destinatarios como ser la entrega de correspondencia y entrega a domicilio de bienes y servicios. Que la confección y colocación de los carteles, para su mejor identificación, es una tarea que correspondería al Departamento Ejecutivo Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 48/18.** Artículo 1º: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la confección y posterior colocación de los carteles indicativos con los nombres de las calles correspondientes al Barrio Las Heras. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 414/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales J.E. Techeira y H.N. Wolfart (Bloque Cambiemos) sobre repudio por agresiones al Concejal Gabriel Llamas de Puerto Iguazú. Al ser puesto a consideración el Concejal J.E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Comunicación: Visto Las recientes agresiones sufridas por el Concejal de Puerto Iguazú, Gabriel Llamas. Y Considerando: Que el Concejal Gabriel Llamas fue electo por el voto de los vecinos de Puerto Iguazú. Que estas prácticas no favorecen y por el contrario agreden el sistema democrático vigente en nuestro País. Que el disenso debe ser encarado con diálogos y respeto a la diversidad de opiniones y no por la vía de la violencia, propio de los sistemas autoritarios, respecto de los cuales los argentinos ya hemos sufrido sus gravísimas consecuencias. Que es necesario que los que entendemos que el dialogo, el respeto y el consenso es el camino, debemos denunciar y repudiar situaciones como las sufridas por el concejal Llamas a fin de defender el sistema democrático. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 49/18.** Artículo 1º: Repudiar los hechos de violencia y agresiones sufridas por el Concejal Gabriel Llamas de Puerto Iguazú dentro del propio recinto del Concejo Deliberante. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Marcelo E. Raimondi Ganancias rinde Homenaje por celebrarse el 6 de Diciembre Día Nacional del Gaucho. La Ley N° 24.303 de la República Argentina establece por el decreto 1096/96 la creación de una Comisión Nacional del Gaucho. Esta comisión tiene por objeto la promoción de los eventos conducentes a la celebración del Día Nacional del Gaucho, rescatando y difundiendo las manifestaciones culturales gauchescas. Son cinco los integrantes de la mencionada comisión y ellos son designados por la Secretaría de Cultura, están en el ejercicio de sus cargos dos años con carácter ad-honorem.-----

4.1º) Expte. N° 399/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales J.E. Techeira y H.N. Wolfart relacionado a Dependencia Operativa de la OMIC del Honorable Concejo Deliberante a partir de 2019 esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de readecuar la dependencia operativa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)

local, manteniendo el mismo criterio que se viene aplicando en ese sentido en otras localidades de la Provincia. Considerando: Que el espíritu original del proyecto fue precisamente que la OMIC funcionara bajo la órbita del HCD, órgano que por su naturaleza brinda mayor representatividad lo que garantiza que en la citada oficina se trabaje con la objetividad necesaria para su actividad. Que actualmente existen en la Provincia dos localidades con idénticas modalidades de convenio, en las cuales la dependencia operativa es de los respectivos Concejos Deliberantes, como son las ciudades de Montecarlo y Eldorado sendas Oficinas de Defensa del Consumidor funcionando en las localidades del Eldorado y Montecarlo. Que la localidad de San Vicente, viene trabajando en la implementación de la OMIC la cual de acuerdo al proyecto también funcionará bajo la órbita del HCD de la citada Ciudad. Que las manifestaciones del Director de la Oficina Municipal de Información al Consumidor Dr. Garzón Maceda en oportunidad de su visita a nuestra Localidad en el proceso de consultas y búsqueda de información para avanzar (en ese entonces) con el nuestro de creación de una OMIC en Puerto Rico, manifestó entre otras apreciaciones, que para garantizar un funcionamiento imparcial y objetivo por parte del personal afectado a la tarea de la Oficina, era conveniente que la misma tenga dependencia del HCD. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 90/18**. Artículo 1º: Disponer a partir del 01 de Enero del año 2019, que la OMIC local tendrá su dependencia operativa (administración de los RR HH y materiales) del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico y la subordinación funcional (lo que hace a la administración y aplicación específica de la Ley 24.240) será de la Dirección de Defensa al Consumidor de Posadas, dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración, Dirección de Comercio Interior. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. El Concejal H.N. Wolfart manifiesta que las sugerencias esgrimidas por la Contadora Municipal en informe solicitado u otra normativa que correspondiere, se reglamentarán a través de una Resolución. Moción acompañada por Concejal M.E. Raimondi Ganancias.-----

4.2º) Expte. N° 400/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ratificación de Convenio suscripto con Dres. Cristian I. Giménez y Claudio G. Paiva. Expte. N° 105464/2016- “Borge Liliana del Valle C/ Municipalidad de Puerto Rico Mnes. S/ Cobro de Haberes Laboral) esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Expediente Judicial N° 105464/2016 – “Borge Liliana Del Valle C/ Municipalidad De Puerto Rico Misiones S/ Cobro De Haberes Laboral”, la Resolución de fecha 23 de abril de 2018 de dicho expediente, y la cédula N° 747/2018. Considerando: Que, en el Expte. N° 105464/2016 – “Borge Liliana Del Valle C/ Municipalidad De Puerto Rico Misiones S/ Cobro De Haberes Laboral” se ha regulado los honorarios profesionales del Dr. Cristian Ignacio Giménez y Dr. Claudio Gabriel Paiva quienes actuaron como apoderados de la Sra. Liliana Del Valle Borge. Que, dicha regulación de honorarios se encuentra firme y los honorarios regulados ascienden a Pesos Cincuenta Y Siete Mil Seiscientos Cincuenta Y Cinco (\$57.655) para cada uno de ellos, con más los intereses dispuestos por el Art. 38 de la XII N° 4 del D.J.P.M. al 07/06/2017, es decir, la tasa Activa del Banco Macro S.A, totalizando la suma de Pesos Ciento Quince Mil Trescientos Diez (\$115.310) de capital. Que, la Municipalidad ha suscripto sendos acuerdos con ambos profesionales, por los cuales se abonaría únicamente el capital, condonándose la totalidad de los intereses. Que, la Contadora Municipal ha informado que existen fondos para hacer frente a dichas obligaciones, aconsejando su pago ya que postergar el mismo implicaría mayores costos por la acumulación de intereses compensatorios. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 91/18**. Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y los Dres. Cristian Ignacio Giménez, D.N.I. 34.112.050 y Claudio Gabriel Paiva, D.N.I. 27.662.581 en representación de la Sra. Liliana del Valle Borge para el pago de los honorarios de éstos regulados por su actuación en autos Expte. N° 105464/2016 – “Borge Liliana Del Valle C/ Municipalidad De Puerto Rico Misiones S/ Cobro De Haberes Laboral”. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de afrontar el pago comprometido. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 125/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la petición del Sr. Clemente Simon relacionado a nombramiento de loteo y de calles estas comisiones sugieren en virtud de la información solicitada al DEM y a la Comisión Vecinal del Barrio Mapuri denominar a la calle ubicada en la Sección 6 dentro de los límites del Barrio Mapuri con orientación norte-sur comprendida entre las manzanas 16,17,18 y 19 con el nombre de Lorenzo Carlos Rambo”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La inquietud de los

vecinos, Sr. Clemente Simon y Sr. Alfredo Rambo, solicitando nombramiento de Loteo y Calles, y; Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: “ Informamos que el Loteo en cuestión, registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones se encuentra dentro de los límites del Barrio Mapuri (Ordenanza N° 106/13) y las calles resultantes del fraccionamiento corresponden a la prolongación de las ya existentes, a excepción de una, con orientación norte-sur comprendida entre las Mz 16, 17, 18 y 19”. Que en virtud de ello, se solicitó a la Presidenta del Barrio Mapuri se manifieste respecto de nombrar a dicha calle con el nombre de Lorenzo Carlos Rambo, quien manifiesta en representación de la comisión de dicho Barrio que no existe impedimento para dicho nombramiento. Que el Sr. Lorenzo Carlos Rambo, inmigrante de nuestra Comunidad, nació en Tupandí, Río Grande do Sul, Brasil, en 1912, al llegar a estas tierras se afincó originalmente en Mbopicuá. Contrajo matrimonio con Doña Olga Luisa Freiberger y tuvo sus inicios industriales en la Colonia con una pequeña fábrica de almidón de mandioca. Años más tarde se radicó en Puerto Rico donde amplió su actividad industrial con una fábrica de ladrillos y una nueva fábrica de almidón incorporando allí las nuevas tecnologías de la época, implementando el sistema de secadero rotativo. Don Lorenzo Carlos Rambo fue colaborador de las actividades comunitarias destacándose como detalle que toda la madera de la estructura del cielorraso de la Iglesia San Alberto Magno fue aserrada en las instalaciones de su propiedad. Además se dedicó toda su vida a la agricultura. Falleció en Octubre de 1999. Que este Concejo considera justo reconocimiento que dicha calle lleve su nombre. Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la Ordenanza respectiva para la nominación de calles. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 92/18**. Artículo 1°: Designar con el nombre de “Lorenzo Carlos Rambo” a la calle ubicada en el Barrio Mapuri de nuestra Ciudad, desde la calle colectora Virreinato del Río de la Plata hasta calle Los Mangos, entre las Mz 16 y 17; 18 y 19 según croquis que se adjunta a la presente. Artículo 2°: Señalar en debida forma la identificación de la misma. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4°) Expte. N° 389/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias relacionado a Himno Nacional Argentino en lengua de señas en actos oficiales estas comisiones sugieren su aprobación con la siguiente modificación en la parte resolutive el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 2°) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones tendientes a la ejecución de dicho fin en la medida que haya disponibilidad idónea y en forma gratuita”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Que la comunicación es una herramienta innata e inherente a la condición humana, es un Derecho Humano. Comunicarnos nos convierte en seres culturales y libres. Comunicar es poner en común, es producir sentido social y nos permite abrimos al mundo. Abrirse al mundo implica entonces, abrimos al mundo de Todos... sin un ellos, sin un nosotros. Que la Lengua de Señas es la “forma de comunicación” para las personas sordas e hipoacúsicas, no sólo como vivencia de una experiencia, sino como la vivencia de una necesidad social; la necesidad de abrimos a la comunicación con todos y entre todos, sin barreras, ni diferencias. Que en los Actos Oficiales de Gobierno se canta el Himno Nacional, estrofas representativas y muy simbólicas para todo el Pueblo Argentino. Que si bien al momento de su creación se plasmaron estrofas que solo estaban destinada a quienes pueden oír, expresando: “Oid mortales el grito sagrado, libertad, libertad, libertad”, “Oid el grito de rotas cadenas, ved en trono a la noble igualdad” Rompamos las cadenas de la segregación, de la exclusión... rompamos las cadenas que nos ubica de un lado o del otro... Que el Himno Nacional Argentino que se entona en los Actos Oficiales de Gobierno es tan significativo para todos los argentinos, y representaría de modo inclusivo y más igualitario realizarlo también a través de Lengua de Señas, por personas que sepan expresarlo en todos los actos oficiales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 93/18**. Artículo 1°: Disponer que en todo Acto Oficial de Gobierno en que se canten las estrofas del Himno Nacional Argentino, también se realice con Lengua de Señas, por persona que sepa expresarlo, sobre el palco oficial. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones tendientes a la ejecución de dicho fin en la medida que haya disponibilidad idónea y en forma gratuita. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1°) Nota de Presidente de Bloque “Cambiamos”, Concejal H.N. Wolfart relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre/18). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Expte. N° 410/18: Nota de Concejal N.E. Stefanowicz solicitando licencia por razones particulares. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La solicitud de licencia presentada por la Sra. Concejal integrante de este Honorable Concejo Deliberante, docente Nancy Elizabeth Stefanowicz D.N.I. N° 17.045.028 a partir del día 12 de Diciembre del 2018 hasta el 30 de Junio de 2019. Que motiva este pedido, razones particulares. Que conforme Art. 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal es atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante conceder licencias a los concejales. Que según el Artículo 61º, Inciso 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 257 (de Aplicación supletoria), entre las atribuciones correspondientes al Concejo, tiene la facultad de acordar licencias a sus Concejales, cuando el pedido es justificado. Que al producirse la vacante, deberá sustituir al titular el Concejal suplente que le sigue en la lista partidaria respectiva, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley citada precedentemente. Que corresponde convocar al Sr. Graef, Daniel Eduardo, D.N.I. N° 17.952.273 para que se incorpore a este Concejo en reemplazo de la titular y mientras dure la licencia otorgada a la misma para que supla su labor. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 47/18**. Artículo 1º: Conceder Licencia sin goce de haberes a la Sra. Nancy Elizabeth Stefanowicz D.N.I. N° 17.045.028 a partir del día 12 de Diciembre de 2018 hasta el 30 de Junio de 2019 en su función de Concejal integrante de este Órgano Legislativo. Artículo 2º: Convocar al Sr. Graef Daniel Eduardo, D.N.I. N° 17.952.273 a ocupar la banca respectiva en el Recinto de este Concejo, en reemplazo de la Sra. Nancy Elizabeth Stefanowicz D.N.I. N° 17.045.028 y mientras ésta se encuentra de licencia. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:25 hs.-

COPIA